



RESOLUCIÓN 9662 DE 11 OCT 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2012, enviado por el Ingeniero Oscar Corredor Camargo – Coordinador Grupo Asistencia Técnica, informa que debido al mantenimiento correctivo que realizara la empresa ORACLE, en el servidor de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el día sábado 13 de octubre del presente año, a partir de las 9.00 a.m., se requiere que esta Oficina no lleve a cabo la prestación del Servicio Público Registral durante esa fecha.

Se hace necesario, autorizar la no prestación del Servicio Público Registral para el día 13 octubre del año en curso, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 13 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la no prestación del Servicio Público Registral para el día 13 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





11 OCT 2012

9662

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro."

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora GLORIA INES PEREZ GALLO -- Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 13 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

11 OCT 2012

RR

